

EUSKO-IKASKUNTZA

SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS

TREVIÑO ILUSTRADO

OBRA INÉDITA DEL HISTORIADOR ALAVÉS

D. Joaquín José de Landázuri y Romarate

(Según manuscrito existente en Madrid, en la Real Academia
de la Historia)

— o —
PRÓLOGO POR

D. Juan Allende-Salazar



PUBLICACIÓN DE LA SOCIEDAD

G-F 3465

EUSKO-IKASKUNTZA

SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS

Oficinas: Palacio de la Diputación de Guipúzcoa.-San Sebastián

Disposiciones relativas á los Socios

Del Reglamento social.—Artículo 13. Los Socios, cuyos derechos se especifican en los artículos siguientes, serán de dos clases:

a) **Protectores.** Podrán serlo los Ayuntamientos, Juntas, Sociedades, Colonias y demás entidades que se inscriban con tal carácter y contribuyan con una cuota anual.

b) **De número.** Los individuos que deseando serlo, y admitidos por la Junta Permanente, satisfagan doce pesetas anuales, como cuota mínima...

Artículo 14. Los derechos de los Socios de número serán los generales en las Sociedades análogas.

Además disfrutarán de los descuentos y otros beneficios que la Sociedad acuerde con motivo de la publicación de libros y folletos, de la celebración de Congresos, utilización de bibliotecas, laboratorios. etc.

Artículo 15. Los Socios protectores tendrán los mismos derechos que los de número y para ejercitar los que exijan una acción personal, nombrarán un representante debidamente autorizado.



En reunión de la Junta Permanente de 22 de Diciembre de 1918, se acordó crear, dentro de la categoría de Socios de número, una especial de socios que se denominarán «perpetuos», teniendo esta consideración los que de presente satisfagan una cantidad mínima de doscientas cincuenta pesetas, quedando relevados de contribuir con cuota anual si así lo desean.

Pre cata
DGCC
A

EUSKO-IKASKUNTZA

SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS

TREVIÑO ILUSTRADO

OBRA INÉDITA DEL HISTORIADOR ALAVÉS

D. Joaquín José de Landazuri y Romarate

(Según manuscrito existente en Madrid, en la Real Academia
de la Historia)

PRÓLOGO POR

D. Juan Allende-Salazar



PUBLICACIÓN DE LA SOCIEDAD

t. 61605
c. 1084864

R. 51991



PRÓLOGO

LAS varias tentativas de reincorporación del condado de Treviño a la provincia de Alava, que se reseñan en el manuscrito de D. Joaquín José de Landázuri, publicado en este folleto, dan actualidad a tan curiosa monografía, al reanudarse ahora por las principales entidades de Alava y Treviño las gestiones para la unión de ambos territorios.

Resplandece en el trabajo hasta hoy inédito del historiador alavés el mismo celo en allegar noticias y afán de veracidad que caracterizan a los volúmenes, dados a las prensas por Landázuri, a fines del siglo XVIII; pero los progresos de la crítica histórica impiden ya aceptar como genuinos algunos documentos a los que concedía entera fé el autor de Treviño ilustrado: Así ocurre con los célebres Votos de Fernán González y la Lista—secuela del anterior privilegio—de los pueblos de Alava que el año 1025 pagaban rejas o ganados al monasterio de San Millán de la Cogolla, escrituras supuestas probablemente en el siglo XIII, centuria fecunda en tal genero de falsificaciones (1). Mas, al par que nos creemos obligadas a expresar estas salvedades, forzoso es reconócer, también, que, aun posteriores en varios siglos a las fechas en que se suponen otorgados, ambos diplomas tienen grandísimo interés para el conocimiento de la toponimia euskérica medioeval.

Por análogas razones no se imprime la Vida de San Formorio Mártir, escrita por el vitoriano Fray Juan de Marieta, de

(1) Insertó ambos documentos—cerrando los ojos a los evidentes anacronismos del primero, porque así convenía a su tésis—el malévolo canónigo Llorente en sus *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, tomo III, págs. 191, s. s. y 342, s. s.. Se refutó cumplidamente la autenticidad de dichos Votos al publicar la Academia de la Historia el tomo I (Madrid, imprenta de Galiano, 1861) del *Indice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos*, páginas 410 y siguientes.

la Orden de Predicadores, que sirve de apéndice primero al manuscrito de Treviño ilustrado: ya el P. Risco en las páginas 334 y siguientes del tomo XXXIII de la España Sagrada (Madrid 1791) demostró minuciosamente que en las Actas de San Fermín publicadas por el P. Marieta hay notorias interpelaciones. El otro apéndice del manuscrito — la confirmación por Fernando IV de los privilegios de la villa de Treviño — lo hemos, también, suprimido, porque (como dice Landázuri) está copiada del tomo IV de la Casa de Lara y en el tan conocido libro de Salazar y Castro puede fácilmente buscarse.

Recientemente ha probado el Sr. Ispizua la originalidad de las investigaciones de Landázuri, que debían repasar á menudo los amantes de la tierra vasca, pues en las obras de tan benemérito historiador—cual sucede con las del vizcaino Iturriza, su coetaneo — hay desperdigadas muchas interesantes noticias; sirvan de ejemplos: los curiosos datos de la Historia civil... de Alava (tom. I, p. 179) acerca de las antiguas cerámicas alavesas, y de la desaparición del vascuence en la llanada de Vitoria (ib. p. 156-57) y, también, algunas descripciones de canventos publicadas en la Historia eclesiástica de la M. N. y M. L. Provincia de Alava.

J. ALLENDE-SALAZAR.

Madrid y Febrero de 1921.

TREVIÑO ILUSTRADO

GEOGRAFÍA, HISTORIA Y GOBIERNO
POLÍTICO DEL NOBLE É ILUSTRE
CONDADO DE TREVIÑO.

DEDUCIDO DE MEMORIAS AUTÉNTICAS
PARA COMPLEMENTO DE LA HISTORIA DE LA M. N. Y M. L.
PROVINCIA DE ALAVA.

POR

DON

EL AUTOR SEGÚN PUEDE COLEGIRSE DE ESTA MISMA OBRA, FUÉ
D. JOAQUIN JOSÉ DE LANDAZURI Y ROMARATE.

ADVERTENCIAS

El territorio del Condado de Treviño fué siempre hasta el año de 1200, propio y privativo de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, y posteriormente ha estado también unido con sus Hermandades. En estas circunstancias debe conceptuarse como parte integrante de esta Provincia cuanto es relativo á su Geografía, Historia, Gobierno político y todo lo demás que tenga conexión con su ilustración. Este es el principal motivo que estimuló á la formación de esta pequeña obra, pues habiéndose escrito con extensa individualidad cuanto conducía á la Provincia de Alava con independencia y separación del Condado de Treviño, era preciso el que se diese noticia de lo respectivo á este territorio si se habia de escribir cumplidamente de todo aquello que ha tenido relación con esta Provincia.

Las cortas y diminutas memorias que se han conservado á las posteridad, en diferentes archivos del Reino, de la Villa de Treviño y su Condado, no han dado amplia materia para poder dilatarse la pluma con difusión en esta obra; pero como el objeto á que se dirige, únicamente se limita á dar al público lo que resulta auténtico y bien autorizado, se han omitido todas aquellas apócrifas narraciones, que pudieran si abultar este escrito; pero sería con perjuicio, y sacrificio de la verdad, que es el norte de las investigaciones en esta obra, y en todo lo demás, que se ha escrito del País vascongado. En esta inteligencia, no deben echarse de menos algunas especies que se leen en manuscritos é impresos que se escriben y citan contra todas las reglas de la crítica por algunos autores sencillos, que adoptaron lo que oyeron en conversaciones vulgares, é infirieron sin fundamento sólido de lo que leyeron con poca reflexión. El hacer expresión de semejantes noticias está muy distante de hacer honor alguno al Ilustre Condado

de Treviño, antes por el contrario desoirán sus verdaderas glorias cuantos piensan engrandecerlo con fabulosas especies, que tiznan y obscurecen sus sólidas prerrogativas y excelencias bien fundadas en auténticas memorias.

Con la misma conformidad que sucede con otras villas y territorios de la Provincia de Alava, quien menos auxilia y presta materia para la historia de la villa de Treviño y su Condado, son los Archivos de su territorio. Fuera de él, como se reconocerá en esta pequeña obra, es en donde se han hallado algunas selectas noticias, de las cuales carecía el público por la poca aplicación que comunmente hay á dedicarse al reconocimiento de lo que ocultan los Archivos y que es el único seguro medio que proporciona una sólida inteligencia en estos asuntos á cuantos quieran instruirse en la verdad de los sucesos históricos de las Provincias y pueblos. Deducido pues de lo que hemos hallado en auténticas memorias y autores originales, que se citan con puntualidad para que siempre que se quiera se pueda verificar la sinceridad y buena fé con que se procede, se ha escrito esta obra.

Y á fin de manifestar aún más la ingenuidad y veracidad, con que se ha movido la pluma y los curiosos de semejantes asuntos tengan la satisfacción, que siempre desean, se copian en los apéndices que terminan á este escrito algunos Instrumentos y la Vida que escribió de San Formio Patrón de este Condado, el R. P. Fr. Juan de Marieta de la Orden de Santo Domingo.

La imitación y cortedad de luces del autor y el no haber tenido la proporción que deseaba para instruirse é inteligenciarse en algunos conocimientos relativos á este Ilustre Condado, habrán ocasionado muchas faltas y defectos en este escrito. Los prudentes y discretos que los noten, los disimularán persuadidos á que reconoce el autor sus involuntarios yerros ocasionados por la cortedad de luces y potencias, ya que saben cuan sujeto está á incurrir el hombre en continuas y repetidas faltas. En esta segura inteligencia cualquiera cosa que se halle en esta obra, que se dicta como no se debía, especialmente, si es de resentimiento de alguno, atribúyase á error involunta-

rio é imprevisto, y no á otro siniestro motivo ni objeto particular. Se desea servir con el mayor afecto á la Provincia de Alava y al Condado de Treviño, que fué de su antiguo y primitivo territorio; y si aunque se ha puesto todo el conato posible, no se ha logrado el intento, agradézcase la fina voluntad con que se ha hecho todo lo posible, para llegar al término á que conducía el deseo.

Indice de lo que contiene este libro

Cap.º 1.º Primitivo nombre y Geografía antigua del Condado de Treviño.

Cap.º 2.º Descripción geográfica del estado actual del Condado de Treviño.

Cap.º 3.º Fundación de la Villa de Treviño por el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio y los sucesos relativos á esta Población hasta su unión con Castilla.

Cap.º 4.º Sucesos posteriores á la unión del Condado de Treviño con la Corona de Castilla.

Cap.º 5.º Memorias de la antigua Hermandad del Condado de Treviño.

Cap.º 6.º Algunas noticias relativas del Condado y Villa de Treviño en su línea Eclesiástica.

Cap.º 7.º Gobierno político de la Villa de Treviño y su estado actual.

Cap.º 8.º De las Villas de Añastro, Pariza y Saseta, pertenecientes al Condado de Treviño.

Cap.º 9.º Regalias, Privilegios y Libertades de que goza el Condado de Treviño.

APENDICE 1.º

Vida de San Formerio Martir, escrita por el Reverendo Padre Fray Juan de Marieta de la Orden de Predicadores.

APENDICE 2.º

El Rey D. Fernando Cuarto confirma los privilegios á la Villa de Treviño, año de 1302.

CAPITULO 1.º

Primitivo nombre y Geografía antigua del Condado de Treviño.

El N. é Ilustre Condado de Treviño está enclavado en el territorio propio y privativo de la M. N. y M. L. Provincia de Alava. Sus lumbes y confines por el Norte, son con las Hermandades de Vitoria, Ariñez y Oquina. Por el Mediodía con los pueblos de Lacervilla, Mijancas, Tierras del Conde, y Bernedo. Por el Oriente con los de Marquinez y Araya y Laminoria; y por el Occidente con las villas de la Rivera y Estavillo.

Además de la demarcación y límites expresados, se comunica el territorio del Condado de Treviño en el estado actual, con Castilla por el punto Occidental, pues se extiende á los confines de la jurisdicción de la Puebla de Arganzón.

El primitivo nombre del Condado de Treviño fué *Uda*, voz vascongada, y por la cual se significa la estación del verano. El motivo de la imposición de este nombre, si no tiene relación al río que atraviesa su territorio por lo poco caudaloso que es en el verano, no sé á qué pueda referirse. En la mutación que sufrió esta voz *Uda* en los que la escribieron y usaron, por un efecto de la ignorancia del idioma vascongado, permanece un claro vestigio de que el nombre antiguo de este Condado, debió su origen al río de que acaba de hacerse expresión y que actualmente llaman *Ayuda*.

Fúndase esta conjetura en que los documentos que existen, titulan al territorio que comprende al Condado de Treviño, tierra del río *Ivita* ó *Yuda*. El primero que hemos podido descubrir, y en el cual constan las noticias más remotas de este Condado, es el Catálogo de los pueblos de Alava, que de resulta de los votos que hizo el conde Fernán González á San Millan en el siglo X, dispuso un

Monje de este Monasterio en el siguiente, para la percepción y cobranza de lo que se tituló la *Reja*.

Este precioso documento, de que se dió cumplida noticia en la historia de Alava, á que pertenecía entonces el Condado de Treviño, hace individual expresión de los pueblos que tenía en esta parte de su primitivo territorio nuestra Provincia. El *Epígrafe*, que se puso á la frente del Catálogo escrito en idioma latino, es este: *Ribo de Ibita. XXXV. Rejas*. Inmediatamente prosigue la noticia de los pueblos con el orden que propone la columna primera, advirtiendo que en la segunda se colocan los actuales, para que puedan confrontarse con los antiguos, y reconocer la mutación que han tenido, y á fin de notar los que en el día no existen, se ponen de letra bastardilla los que ya se arruinaron.

Prango	Franco...
Prango	Franco...
<i>Arrendiñi</i>	Venta
<i>Azazabal.</i>	
<i>Betruz.</i>	
Argote	Argote...
San Mesano	Samiano
Torre	Torre.
San Martín	San Martinzar.
Galbari	Galbarin
Cimentu	Zumento.
Barolha	Baroja.
Loza	Loza.
<i>Alma.</i>	
Paldu	Faidu.
Mesanza	Mesanza.
<i>Sabastian.</i>	
Langay	Lano.
<i>Bergilgoña.</i>	
<i>Guzniano de Abajo</i>	Uzquiano.
Guzniano de Arriba	
Bustias	Busto.
Ogate	Ochate.

Aguellu	Aguillo.
Pudio	Fiudio.
Barizabaza	Pariza.
Sagasaeta	Saseta.
<i>Orralzan.</i>	
Uarte	Urarte.
Marquina de Abajo	Marquina.
Marquina de Arriba	Marquinez.
Arreluca	Arlucea.
Bauri	Bajauri.
Hobecuri	Obecuri.
Hasarte	Ajarte.

De estos treinta pueblos que situa el Catálogo citado del Archivo de San Millan bajo el epigrafe del *Río Ibita*, el segundo, tercero, cuarto, quinto, decimo cuarto, decimo octavo, decimo nono, vigésimo segundo y vigésimo nono, ya no existen, como se notó, pues se destruyeron por causas y motivos, que no nos constan. Los de *Zimentu*, *Barolha*, *Loza*, *Faidu* y el de *Alma* (que no permanece), tuvieron y tienen su situación en el estado actual, en el territorio, y jurisdicción de la Villa de Peñacerrada, y pertenecen á la Hermandad titulada de *tierras del Conde*. Los pueblos de *Uarte* y *Arlucea* corresponden á la Hermandad de *Arraya* y *Laminoria*, y los de *Marquina* á la Villa y Hermandad de este nombre. Corta población tenía en el siglo X el territorio actual de Treviño, pues correspondiendo según la escritura de votos la contribución de una *Reja* por dos casas, tan solamente resultan en el citado Catálogo 29 *rejas* en el territorio actual de Treviño, y por consiguiente poco más de 58 casas.

En esta primitiva Geografía el territorio antiguo del Condado de Treviño, se reconoce muy bien que comprendía lo que se titulaba del *Río Ibita* ó *Río de Uda*, á otros territorios que en el día no son de su jurisdicción; pero no por eso alcanza la expresión de este Catálogo para poder venir en conocimiento de toda la extensión que pudo tener en los siglos inmediatos y que precedieron á la formación del Catálogo. En este no se indica, ni aún con mucha distancia, lo que se dilató por el punto y

lado occidental, pues no pasa por esta parte la noticia de sus pueblos del de *Busto*, siendo así que como se dirá en el capítulo siguiente, se extendió su jurisdicción y territorio hasta la que hoy es Villa de Estavillo, y que fué en el siglo decimo tercio una de sus aldeas. En el siglo decimo cuarto aún todavía nos consta la permanencia de esta extensión del territorio de Treviño por el lado occidental; pero á principios del siguiente acredita ya un documento que se citará después, que se separó de este territorio la que se titula Villa de Estavillo.

En estos mismos siglos, de que tratamos, permanecía aun todavía el primitivo nombre de *Ibita* ó *Yuda* contraído al terreno de este Condado, no obstante tener ya la actual Villa su capital, desde el siglo duodécimo en que la pobló el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio, el nombre de *Treviño*, con que permanece. Esta verdad es constante en repetidas autenticas memorias, que se exhibirán en esta pequeña obra, y también lo es que aún después que en la era de 1404, año de 1366, hizo merced el Rey D. Enrique Segundo al Adelantado Pedro de Manrique de la Villa de Treviño, y de sus aldeas, titulándola en su R. Diploma *Villa de Treviño de Uda*, permanecía con este dictado que desde los más remotos siglos dió á conocer al territorio á que hoy se le da el nombre de Treviño, tomado de la Villa que fundó el Rey D. Sancho el Sabio con este nombre, y que se usó después que se hizo la merced á la Casa de Manrique, con extensión y respecto á todo el territorio del Condado. Que permaneció el nombre de *Yuda*, acredita la Cronica del Rey D. Pedro, que escribió Pedro López de Ayala, en la novisima edición, año 4, cap. 38; aunque en la abreviada se nota decir *Ayuda*, que es el actual nombre del Río que atraviesa en su curso á todo el Condado, que en lo antiguo se llamó *Ibita*, y por el se denominó todo el territorio *Ibida* ó *Uda* y últimamente *Ayuda* según la citada Crónica.

Para precaver el reparo que pudiera ofrecerse á los que no tienen la mayor instrucción en la Geografía é Historia antigua de la Nación, se hace preciso el advertir á consecuencia de lo dicho, que este dictado de *Ibida*,

Uda y Ayuda que se dió en los documentos é historiadores antiguos á nuestro Condado de Treviño, fué el medio por el cual se distinguió y dió á conocer su territorio como cosa distinta del que tuvo este mismo nombre de *Treviño* en el privativo de Castilla. Desde el siglo X consta de la historia de la Nación haber en ella un territorio con el nombre de *Treviño* en la Diócesis de Burgos, pues en la escritura de los votos á San Millán por el conde Fernan González, que permanece en el Archivo del Monasterio de San Millán y estamparon en sus obras los clarísimos escritores el Ilmo. Sandoval, y el maestro Yepes, y reprodujimos en el tomo precedente último de la historia de la Provincia de Alava, se hace expresión entre los contribuyentes al voto en la parte de Castilla según el método con que hace la enumeración de los pueblos, de Villadiego con todo Treviño. Esta población de Villadiego, que era parte de Treviño de Castilla, corresponde á la Diócesis de Burgos.

De la batalla que dió motivo á lo votos de Fernan González, á San Millán, hace expresión la *Choronica general de España*, que copiló ó mandó copilar, el Rey D. Alonso el Sabio, y haciendo expresión de la formación del ejército dispuesto para la pelea por el conde Fernan González dice á nuestro asunto: "En la otra haz dió por cabdillo á D. Lope " de Vizcaya con los de Treviño, é de Burueua é de Castiella " Vicja, é de Castro, é de Asturias, é fueron por todos " do-cientos caballeros, é seis mil Peones." (1).

Esta noticia es relativa á un siglo en que aún no se había introducido el nombre de Treviño en el territorio que comprende á el Condado, que en el día se titula así pues la villa su Capital, que fué la que lo obtuvo en primera instancia, y de ella se comunicó y extendió á cuanto pertenecía á su jurisdicción como Capital, únicamente lo tiene desde el año de 1151, en que se lo impuso el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio, su poblador. Suprimió este el que tuvo la primera población de aquel suyo en que se erigió la villa actual, si es que hubo población como parece muy verosímil y probable, y parece pudo ser alguno de

(1) *Choron. gral. part. 5 cap. 19. folio 58, edit. Valladolid 1604.*

aquellos antiguos pueblos, de que hace expresión el catálogo de San Millán, como *Azazabal* ó *Betruz*, pues como carecemos del Privilegio de Población de esta villa, nada podemos asegurar en el particular. Posteriormente á la gloriosa batalla, que motivó los votos del Conde Fernan Gonzalez, se hallan a continuación las memorias del nombre de Treviño contraidas al territorio de Castilla.

El Ilmo. Sandobal en la Historia de los cinco Reyes de Castilla y León, estampó literal la carta de arras, que dió á su mujer Ximena Diaz el famoso Rodrigo Diaz de Vivar llamado el Cid, sacándola del Archivo de la Santa Iglesia de Burgos.

Es fechada esta carta á 14 de las Kalendas de Agosto Era de 1112, que corresponde á 19 de Julio del año de 1074; y en ella se hace expresión de la porción de terrenos que tenía en Castilla *quae sunt in territorio Castellae*, y en él menciona á la Villa de Frane en Treviño: *et in villa Frane de trevino meas portiones*. (1).

El Rey D. Alonso séptimo hizo donación al Real Monasterio de Santa María de Nájera, en 22 de la Era de 1155, año de 1117, del *Monasterio de S. Fauste de Trevino con todos sus Diezmos* (2).

En una memoria de la Santa Iglesia de Burgos relativa á su Prelado D. Aparicio, que lo fué de esta Sede hasta el año de 1257, se hace expresión del *Arciprestazgo de Treviño* situado en su Diócesis en el territorio de Castilla la Vieja, como se convence del contexto del Documento, de los que se han citado y de otros que pudieran citarse, sino fuera el asunto tan obvio. En estas circunstancias debe tenerse por regla fija é indubitable la de no aplicar ni contraer al Condado de Treviño, ni á su capital, todas aquellas noticias que se refieran bajo de este nombre en documentos que antecedan al año de 1151, en que pobló á la villa de Treviño el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio.

(1) Sandobal, en D. Alonso 6.º f.º 53. vuelto.

(2) Sandobal, chor. de D. Alonso 7.º, cap.º 7., f.º 21. Yebes tom.

CAPITULO 2.º

Descripción geográfica del estado actual del Condado de Treviño.

Reducido el Condado de Treviño á los estrechos límites que se demarcaron en principio del capítulo precedente, aunque se extinguieron en su territorio los pueblos que quedan notados, no obstante, en siglos posteriores aumentó Treviño el número de sus poblaciones. Del cuando y el como se fundaron los muchos pueblos que hoy existen, y de los cuales nada consta en las primeras memorias geográficas que tenemos en esta tierra, nada se sabe, así como no se descubre el origen de las poblaciones antiguas de que se ha hecho expresión en el capítulo anterior. No obstante no extenderse el terreno de este Condado á mayores dimensiones que á cinco leguas de Norte á Mediodía, y á tres de Oriente á Poniente, incluye cincuenta y dos poblaciones, no comprendiéndose en el número á su capital; pero sí á las de *Añaastro*, *Pariza*, y *Saseta*, que son en el día Villas de por sí con independencia de la de Treviño.

Esas poblaciones, sin respeto al orden de su situación, sino es tan solamente al alfabético que resulta de sus iniciales, es el siguiente:

Aguillo.	Añaastro.
Albaina.	Araico.
Arana.	Argote.
Armentia.	Arrieta.
Axarte.	Burgueta.
Bajauri.	Busto.
Cucho.	Caizedo.
Dordoniz.	San Esteban.
Doroña.	Franco.
Escarza.	Salbarin.
Fiudio.	Grandibal.
Golernio.	Laño.

Ladrera.	Moraza.
Lezama.	Miruri.
San Martinzar.	Meana.
Mesanza.	Moscador.
Marauri.	Ocilla.
Muergas.	Ozana.
Ochate.	Ogueta.
Obecuri.	Pariza.
Pangua.	Samiano.
Pedruzo.	Saseta.
Saraso.	Villanueva Tobera
San Vicente de los Olleros.	Torre.
Uralde.	Uzquiano.
Taravero.	Zurbitu

Estos cincuenta y dos pueblos y la capital del Condado tienen hoy seiscientos vecinos, y se reduce el número de las almas, en computo regular, á tres mil. Los títulos de Beneficios son noventa y tres, y el número de sus Iglesias cincuenta y tres: entre estas es famoso el Santuario y Basílica de San Formerio, Patrón del Condado, situada en la cima de una elevada montaña en las inmediaciones del pueblo de Pangua. En lo espiritual corresponde al Condado de Treviño al Obispado de Calahorra.

En esta Diócesis, el *Arciprestazgo* titulado de Treviño, además del territorio actual del Condado, incluye también en este concepto á las Iglesias de la Puebla de Arganzón (que están situadas en Castilla) y Estavillo, Armiñón, La Cervilla, Mijancas, Tobera, Santurde, Peñacerrada, Payueta, Mentoría, Loza, Baroja, Zumento, Urarte y Marquinaez. En lo temporal pertenece este Condado á la casa de los Duques de Nájera, Condes de Treviño, etc., los cuales ponen Gobernador y justicia mayor, cuya jurisdicción se extiende á lo que se dirá en el capítulo 7. de esta obra.

El territorio del Condado de Treviño es fértil, y abundante en cosechas de trigo, cebada, haba, zanahorias y otras mieses que son comunes en las Hermandades de Alava sus inmediatas, especialmente la de trigo que es famoso por su calidad, lo que le hace de mayor valor y estimación. Fuera de esto, por sus naturales se crían muchas buenas mulas y machos, cabras, hirascos, etc. que tie-

nen su venta en la plaza de la Ciudad de Vitoria, como así mismo las cosechas expresadas. También produce su terreno hermosos y robustos nogales, que contribuyen á la Real Fábrica de Plasencia para cajas de fusiles, y sirven para diferentes obras de Escultura y ensamblage. Las piedras de molino, que se extraen de sus pueblos, de la Villa, Torre y Arrieta para la Provincia de Alava, Señorío de Vizcaya y otras partes, han merecido singular aprecio, por la especial harina que resulta en los molinos que hacen uso de estas piedras. En todo lo demás relativo á los ramos animal, vegetal y mineral, é influencias de su clima como así mismo los trajes, usos, y costumbres, es idéntico el territorio con el de otras Hermandades de Alava que lo rodean y circundan, así en lo interior de los pueblos como en los despoblados.

El principal rio, que riega, y fecunda al Condado de Treviño es el que actualmente se llama Río *Ayuda* y del cual dimos ya noticia en el precedente capítulo. Tiene su origen en el Valle de Arroya, Hermandad de Arroya y Lamiñoria, y atraviesa en su curso, de Oriente á Poniente, á todo el Condado, como se ha dicho repetidas veces, pasando por las inmediaciones de la capital. Finalizado el territorio de Treviño, entra el Río *Ayuda* en la Hermandad de Beranterilla y continúa por ella hasta unirse con el de Zadorra. Es abundante de buenas truchas, y otros pequeños peces; pero no de muchas aguas en el verano.

CAPITULO 3.º

*Fundación de la Villa de
Treviño por el Rey de
Navarra Don Sancho
el Sabio y los sucesos
relativos a esta
Población hasta
su unión con
Castilla.*

Desde el siglo décimo estuvo bajo de la protección del Reino de Navarra la provincia de Alava, y desde el mismo tiempo perteneció á esta Monarquía el territorio del Condado de Treviño, pues como se ha notado ya y se repetirá después, desde siglos muy remotos nos consta ser parte de Alava este Condado. En estas circunstancias, habiendo llegado á poseer el Reino de Navarra D. Sancho el Sabio, y en su consecuencia teniendo este Monarca bajo de su protección á toda la Provincia de Alava, se determinó á fundar en ella la que hoy llaman Villa de Treviño.

No se ha podido descubrir el Real Diploma, que con este motivo dió á Treviño el Rey D. Sancho el Sabio su fundador, por más diligencias y solicitudes que se han practicado con este fin. No obstante nos consta por otros documentos la certeza de haber sido su poblador el Rey D. Sancho el Sabio. El autor anónimo que escribía en el siglo décimo tercio, y á quien copió el Josef Moret, famoso analista del Reino de Navarra, dice así hablando de este Monarca: "El D. Sancho fó Seigneur de Rueda et de Logroño, é de San Vicente, é de Buradon, é de Portiella; pobló la Guardia é Treviño, é Arganzon, é Victoria... (1).

(1) Moret. Anal. tom. 2 Lib. 19. cap. 8 fol. 293

Pero aun más determinada y expresamente consta la fundación de la Villa de Treviño por el Rey D. Sancho el Sabio, en una inscripción antigua, que se halla esculpida en la puerta de la Iglesia principal de esta villa titulada de San Juan Bautista y es esta: "Ad conservationem memoriarum futurorum, Villa ista, et Ecclesia fuit fundata per Dominum Santium Regem Navarrae, ac per Episcopum Calagurritanum sem. Dominum Rodericum anno Domini millesimo centesimo, quinquagesimo primo, et transivit per cambium ad Dominum nostrum Veldico ad Dominum Alfonsi Regis Castellae pro Miranda et Mendavia et Larraga, Villelicet, et alliarum villarum Regis Navarrae, quas idem Rex Castellae tenebat in Regno illo anno Domini millesimo ducentesimo et tandem haec Ecclesia fuit dedicata per Dominum Aznarum calagurritanensem, et calceatem em Episcopum ad preces Fortunii Archipresbyteri memorati anni millesimo centesimo quinquagesimo primo, mense Julij regnante Rege Ferdinando in Castella, Didaco Lupi prestimerario de Treviño, et in honore beati Joannis Baptistae, secunda Dominica ipsius mensis Julij Dominus Aznarus Episcopus Calagurritanus consecravit istam Ecclesiam, et posuit ibi Reliquias sanctorum Martirum Emeterij et Celedonij, deditque indulgentias perpetuas quadragesima dierum in quolibet anno quin aniversario dedicationis convenerit ad eandem orare pro eodem Episcopo, et pro benefactoribus istius Ecclesiae." Hasta aquí la inscripción, que únicamente se ha copiado para verificar ser fundador de la Villa de Treviño el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio, pues acerca de su contexto y equivocaciones que en él se introducen, se escribirá en el capítulo 6. de esta obra En el Archivo de la Ciudad de Logroño se halla un documento del año 1367, por el que se acredita que la Villa de Treviño era una de las poblaciones que gozaban del Fuero de esta Ciudad Este famoso fuero de Logroño es el mismo, que se dió á la Ciudad de Vitoria por el Rey D. Sancho el Sabio, y se estampó en la historia de la Ciudad de Vitoria.

Un grave escritor del siglo 16, hijo de la Ciudad de Vitoria y que por la inmediación á Treviño y lo versado que

fue en los documentos y noticias del País merece particular atención, fué el P. Fr. Juan de Vitoria repetidas veces citado en la historia de esta Ciudad, el cual, por ser inédito y bastante raro en el público nos parece preciso el copiar su narrativa en lo relativo á Treviño. Este escritor hablando de los Duques de Nájera, señores del Condado de Treviño dice así: "A este propósito diré aquí como la Villa
" de Treviño fué fundada por el Rey D. Sancho de Navarra el año de 1151 (que reinó el año de 1150 como se dice en la hoja 519) y por el Obispo D. Rodrigo de Calahorra, y de la Calzada, y dada en trueque al Rey D. Alonso de Castilla el año de 1200, de quien se dice en la hoja 46 por Miranda de Navarra y Mendabia y Larraza y otras Villas, que el Rey D. Alonso tenía en Navarra, y así se verá en la puerta del Mercado de la Villa de Treviño sobre la puerta á San Jorge armado á caballo, que es Patrón de Navarra que apellidan en las guerras, la cual figura tienen en todas las puertas principales de Navarra y en Vitoria está en el Portal de la Correría. Fundose juntamente la iglesia de San Juan Bautista de Treviño y fué dedicada y consagrada por el Obispo Aznario de Calahorra y de la Calzada, á petición del Arcipreste de Treviño Fortunio, el año de 1251, en Junio, siendo Prestamero de Treviño Diego López; consagróse segundo domingo de Junio; puso el Obispo reliquias de San Emeterio, y Celedonio. Este mismo consagró la iglesia de San Miguel de Treviño en las Nonas de Junio el año de 1256, poniendo en ella reliquias de los otros Santos, y concediendo para el día de la Dedicación y consagración de esta Iglesia cuarenta días de perdón. Todo lo dicho está escrito esculpido en piedra sobre la puerta de la iglesia de San Juan de Treviño en el fin, reinando, dice, en Castilla el Rey D. Hernando III de quien se dice en la hoja 462 al fin, y por aquí se corrige lo que algunos dicen que Treviño es población de Romanos y más antigua que Vitoria, pues consta que un mismo Rey las fundó. Fundóse Treviño primero que la nueva Vitoria veinte y nueve años, como consta de la fundación de Vitoria hecha por este mismo Rey D. Sancho el Sabio año de 1180, como se ve en la hoja 145 de esta segunda parte. Vino á tener Treviño 8.000 vecinos y mucha con-

" tratación, y ahora es un pequeño pueblo, y muy despoblado: Arduvo só la Diputación de Alava: ejecutola el Duque " forte D. Pedro. primer Duque de Nájera." Hasta aquí el Padre Vitoria.

En consecuencia á la fundación de la Villa de Treviño quedó esta separada é independiente en el gobierno político y económico de la Provincia de Alava, y con jefe militar puesto por los Reyes de Navarra. En el Real Privilegio de fuero que dió á Vitoria el Rey de Navarra D. Sancho el Sabio por el mes de Septiembre de la Era de 1219, año de 1181, consta tener la Villa de Treviño por su jefe militar á *Albaro Muñoz*. En el siguiente año de 1182, dió fuero y título de Villa y Población el mismo Rey D. Sancho el Sabio, á las villas de Bernedo y Antoñana, y en estos R. Diplomas suscribe *Albaro el Viejo en Treviño* (1). El P. M. Yepes copió literal una escritura en uno de sus Apéndices de su *choronica de San Benito de la Era de 1225, año de 1187*, en la cual suscribe: *Ximeno de Rubeta en Treviño*. (2).

En ese mismo siglo 12, de que tratamos, y determinada-mente en el año de 1179, se capituló una concordia entre el Rey de Castilla D. Alonso y el de Navarra D. Sancho el Sabio. En este documento, que permanece en el cartulario de D. Teobaldo en el Archivo de la Cámara de Comptos del Reino de Navarra, consta ya la separación de la Villa de Treviño de la Cofradía de Alava, é indica que el territorio que hoy se titula *Condado de Treviño* permanecía en unión con esta Cofradía. El citado documento que estampó literal y traducido del idioma latino al castellano el J. Josef Moret, dice á nuestro asunto... "Además de esto yo D. Sancho el " Rey de Navarra deseo á los alaveses sus heredamientos " exceptuando los castillos, y á Treviño."

Fuera de que nos consta que el nombre de Treviño no se extendió ni contrajo al territorio del Condado hasta el siglo 15 sino que únicamente se limitó á la Villa su capital, y aún á esta, para distinguirla del territorio de Castilla llamado Treviño, se le tituló *Villa de Treviño de Uda*, que era el peculiar nombre que tuvo entonces el Condado,

(1) Cartulario de D. Teobaldo fol.

(2) P. M. Yepes, *choron*, tom. 6. ssra. 37.

se demuestra esto mismo con toda claridad en la expresión de que en Alava se exceptuaba á Treviño y los castillos. A no estar incluido en Alava el territorio de Treviño, cuando se exceptuaba en Alava la Villa de Treviño, que estaba separada de ella desde que se hizo Villa de por sí era inútil ó impertinente la expresión de que se dejaba á los alaveses sus heredamientos exceptuando los castillos y á Treviño. Como al tiempo que se celebró la Concordia, aún no había todavía en el territorio privativo de Alava otra Villa alguna, si no es la de Treviño, no se hace mención de pueblo alguno, porque todos los demás de que se componía la Provincia de Alava eran de su *Cofradía de Arriaga* y gobernados y regidos por sus peculiares Leyes, lo que no se verificaba en Treviño, si se verificó después que ascendieron á Villas con Vitoria y Salvatierra, pues tenían su distinto gobierno de por sí y con independencia de la Cofradía y sus Leyes. Por esta razón luego que Vitoria se hizo Villa de por sí en el año de 1181 y Salvatierra en el año de 1256, quedaron independientes de la Cofradía de Alava.

Confirma lo dicho Juan Nuñez de Villasan, cronista original del Rey D. Alonso el Onceno y su coetaneo. Este autor con el motivo de deferir el estado que tuvo el gobierno de Alava antes que se uniese voluntariamente con la Corona de Castilla en el año de 1332, dice... "Y en todos los tiempos pasados ninguno óvo señorío en esta tierra, ni pusieron hi oficiales, por facer Xusticia ni en las villas de Vitoria ni de Treviño, que eran suyas del Rey, y aquellas Tierras sin aquellas villas llamábase Cofradía de Alava." (1) A no ser el territorio del Condado de Treviño de la Cofradía de Alava, en el tiempo que aún no era de esta la Villa de Treviño, ¿para qué había de dictar esta expresión el cronista del Rey D. Alonso el Onceno igualmente que lo hace respecto á Vitoria, de quien sabemos que era del Rey de Navarra, á tiempo que todo el territorio inmediato y que por todas partes rodeaba á esta población era privativo de la Cofradía de Alava? A la verdad, á no ser esto así ¿cómo había de decir Villasan que toda la tierra de Alava era de su Cofradía á excepción de

(1) Chron. del Rey D. Alonso XI, cap 100.

las *Villas de Vitoria y Treviño*, ni para qué había de hacer mención, á no haber esta distinción de semejantes villas en la narrativa que propuso?

El sucesor del Rey D. Sancho el Sabio en la Corona de Navarra y en la posesión de la Villa de Treviño, D. Sancho titulado e: Fuerte, dice Estéban de Garibay que entre otras fortificaciones que nizo para defenderse de las invasiones de los Reinos de Castilla, y Aragón "especialmente contra" las fronteras de Castilla, hizo en la Provincia de Alava "e: Castillo de Lara de Treviño." (1)... Esta noticia contrae Garibay al año de 1194. En el año 1200 permanecía la villa de Treviño en la Corona de Navarra. En este año fué el famoso sitio de Vitoria por el Rey de Castilla D. Alonso el 8.º; y aunque de resulta de la rendición de esta plaza adquirió el Monarca de Castilla á las provincias de Alava y Guipúzcoa, quedó exenta y libre la Villa de Treviño. Esta plausible noticia que llena de gloria á la Villa de Treviño, la testifica un autor coetaneo tan respetable y autorizado como el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo diciendo después de expresar la adquisición de otros territorios adquiridos por el Monarca castellano y aún haber expresado bajo del nombre de *Ibita* la conquista del territorio del Condado por el Rey D. Alonso 8.º, que fué exceptuada de su dominación Treviño. Posteriormente hizo trueque el Rey de Navarra con el de Castilla de la Villa de Treviño por la de *Inzusa*; y por este medio completó el Rey D. Alonso la adquisición de todo el terreno del Condado de Treviño, quedando desde entonces, juntamente con la Villa, separado de la Cofradía de Alava y unido á la Corona de Castilla, en que hasta ahora permanece.

El Rey de Castilla D. Alonso 8.º, dió fuero á la Villa de la Puebla de Arganzon en el mes de Diciembre, Era de 1228, que corresponde al año 1190, y en él dice concede para todas sus causas, negocios y juicios que tenga, el fuero que tenían sus pobladores de Treviño excepto las décimas de todos los trabajos, y de todos los ganados, en los cuales el obispo no tenga sino es la cuarta parte... "Popu-

(1) Garibay lib. 24. cap. 15. fol. 193.

" letis, et menentis in primis constituo vobis quod in om-
" nibus negotiis, ea causis, et iuditiis vestris illum idem
" forum habeatis quod mihi Populatores de Treviño ha-
" bent exceptis decimis de omnibus laboribus, et de omni
" bestiis vestris, in quibus Episcopus." Existe este docu-
mento en el Archivo de la Villa de la Puebla de Argánzon.

Ei Santo Rey D. Fernando dió en 20 del mes de Marzo de la Era de 1280 (año de 1242), un R. Privilegio á la Villa de Labastida, en el cual, á nuestro asunto, dice así: "Co-
" noscida cosa sea á todos los que esta mi carta vieren,
" que yo D. Fernando por la gracia de Dios Rey de Cas-
" tilla, y de Toledo, de León, de Galicia, y de Córdoba,
" dó é otorgo á Vos el concejo de la Bastida aquellos
" fueros, que han los de Treviño fuera de los quinquen-
" tos noyos, y los quinientos sueldos que me dan los de
" Treviño." Permanece este Privilegio en el Archivo de la Villa de Labastida, confirmado por diferentes Reyes sucesores del Santo Rey D. Fernando.

CAPITULO 4.º

*Sucesos posteriores á la unión
del Condado de Treviño con la Corona de Castilla*

Separado el Condado de Treviño juntamente con la Villa de su nombre, en el principio del siglo 13, de la Corona de Navarra, y unido á la de Castilla, quedó independiente, como se notó en el capítulo precedente, de la jurisdicción de la Provincia de Alava, de quien había sido desde los siglos más remotos. En un Real Diploma de Convenio con alaveses y vitorianos y el Rey de Castilla D. Alonso X, en Segovia, á diez y ocho del mes de Agosto de la Era de 1296, que da al año de 1258, y existe en el Archivo de la Ciudad de Vitoria, se demarca la extensión que tenía entonces la Provincia de Alava. Llegase en esta demarcación á fijar los límites meridionales de esta Provincia y se dice que comprendian hasta *Zaldiaran*, que es el sitio del castillo, que hubo con este nombre y cuyas ruinas hemos conocido en el confín de la Hermandad de Vitoria con el Condado de Treviño en el estado actual; y al describir el oriental dice: "e de la otra como parte sornodubda con
" las Villas de los Cavalleros que parten con Treviño,
" Faidu. ó Lannu. Urat. Larraur, Marquinez, Arrilucea,
" Oquina, Arraya, estas con sus términos." Así el citado documento (1), para el cual debe tenerse presente lo que se escribió en el tomo 2. de la Historia del País Vascongado, lib. 1.

El expresado Rey D. Alonso X dió á favor de Treviño un Real Privilegio en 3 del mes de Diciembre de la Era de 1308, que corresponde al año de 1270, y por el cual hizo á todos los Naturales del Condado de Treviño libres y exentos de todo *Portazgo*. De este Privilegio sacó copia en el Archivo de la Villa de Treviño, la de Estavillo, por el

(1) Arch. de Vitor, caja. D. N. e. 4.

mes de Marzo de 1274, por ser interesada en su contexto, como una de las aldeas que comprendia entonces este Condado. Permanece esta noticia en el Archivo de la Villa de Estavillo, y así mismo repetidos documentos, que acreditan haber sido esta Villa perteneciente al Condado de Treviño, como se notó en el cap.º 1.º de esta obra. En consecuencia de esto se declaró por sentencia, que dió el Alcalde de Vitoria Pero López de Ayala contra los Arrendadores del Portazgo en el *Cementerio* de la Parroquia de San Vicente, jueves 23 de Agosto Era de 1413 año de 1375, ser libres del derecho de Portazgo los vecinos de Estavillo, porque era una de las aldeas de Treviño situada *en tierra de Ihuda* y que tenía los mismos Privilegios que Treviño de Ihuda y era aforada al mismo Fuero. en el Reinado de D. Sancho IV, no se descubre cosa particular relativa al Condado y Villa de Treviño. Su sucesor en la Corona D. Fernando IV, fué con singular lealtad favorecido del Concejo y Villa de Treviño en el ingreso de su Reinado, que fué tan turbulento y agitado con el motivo de las pretensiones que ocurrieron para desposeerle del Trono. Lleno de gratitud el Monarca para con tan fieles vasallos, expidió en las Cortes de Burgos, á 27 de Julio de la Era de 1340, año de 1302, un Privilegio rodado, en el cual dirigiéndose á la Villa dice así: "Conociéndoos en como sir-
" vistes bien y lealmente á los Reyes, onde nos venimos
" señaladamente á nos, vos el concejo de la Villa de Tre-
" viño, fíncando nos Niño y pequeño, cuando el Rey D.
" Sancho nuestro Padre finó; que Dios perdone é tobien-
" do guerra con nuestros Enemigos así con Cristianos
" como con Moros y nos sacastes, y nos lebastes el nuestro
" Estado y la nuestra honra adelante con los otros de la
" nuestra tierra et porque son estas las primeras cortes,
" que nos ficiemos, después que fuemos en nos, y que el
" Infante D. Henrique nuestro tio dexó la Tutoria que
" ternia de Nos, en reconocimiento que por nos ficiestes,
" ét fueredes, otorgamos vos, y confirmamos vos quantos
" Privilegios y cartas tenedes, é otorgamos vos y con-
" firmamos los fueros y los buenos usos y las costumbres
" y Privilegios y cartas y las Mercedes y las livertades

“ y las franquezas, que vos dieron los Reyes, onde nos
 “ venimos, é nos después que reguamos hacer que vos sea
 “ guardado é cumplido en todo para agora y para siem-
 “ pre jamás etc.”

Después de diferentes cláusulas generales confirma el Privilegio: “El ótro si tenemos por bien y mandamos que
 “ quando vos quisieredes ayuntar á la vuestra hermandad
 “ por alguna cosa que os acaezca y vos menester sea, que
 “ vos ayuntedes á ella dó vos quisieredes et que vos sea
 “ guardada é cumplida en todo, así como diz en los Pre-
 “ vilegios que de nos tenedes é que vos la confirmamos
 “ que somos ciertos que qto. en ella se hizo fasta aquí, se
 “ fara de aquí adelante, y que fue y sera á nuestro servi-
 “ cio, guardando siempre nuestro Señorío. Et otrosi por
 “ vos facer mas bien, y merced, tenemos por bien y man-
 “ damos, que aquellos que cogieron los servicios ó la sisa
 “ ó otros Pechos algunos por el Rey D. Sancho nro.
 “ Padre que Dios perdone, ó por nos desde que él lo quitó
 “ aca, que los principales, que lo cogieron en fieldad, que
 “ nos den cuenta y sobre la cuenta que hagan pesquisa,
 “ y los que cogieron por renta, o por cabeza que den
 “ cuenta de como pagaron la renta ó la cabeza, et que
 “ fagan otrosi la Pesquisa sobre ellos en aquellos Lugares
 “ dó la pidieron los Pecheros. Et aquello que fallaren por
 “ la pesquisa, que llevaron de la tierra como non debian,
 “ que lo tornen á aquellos de quien fué tomado, salvo á
 “ los que el Rey D. Sancho nuestro Padre, que Dios per-
 “ done, ó nos quitamos, que non den cuenta, sin fagan
 “ pesquisa sobre ellos. Et si alguno de los que cogieron en la
 “ sisa, fueren finados al tiempo que les demandaren esta
 “ cuenta de la sisa, que sus mugerés nin sus herederos
 “ non sean tenidos de dar esta Cuenta, mirando que la
 “ non pueden dar. Esto sed non se pudiere mostrar re-
 “ cabdo de Escribano publico. Et guardando esto que dicho
 “ es en este capitulo, quitamos vos todas las otras cuen-
 “ tas, y pesquisas, y demandas, que contra vos podamos
 “ haber en razon de estas cuentas y de estas pesquisas.”
 Así literal el Privilegio, que estampó el clarísimo D. Luis de Salazar en las *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara*,

y que reproducimos íntegro al fin de esta obra, para que se haga más común. (1).

Permanecieron realengas la Villa de Treviño y sus aldeas que forman el actual Condado, no solamente en todo el Reinado de D. Fernando IV, que finalizó con la vida en el año 1412, sino es también en el de su hijo y sucesor D. Alonso el Onceno. Teniendo el cetro de Castilla este Monarca, se unió voluntariamente á su Corona, en el año de 1332, la Provincia de Alava, y en uno de los Capítulos de la Escritura que se dispuso para el efecto, se hace expresión del fuero de *Soportilla de Iba*, cuyo territorio comprendía á la Hermandad de Berantebilla, por donde pasa el Rio *Iba*, ó *Ayuda*. Ignoramos si este territorio fué incluido en el territorio de *Iba* en la primitiva demarcación que resulta del documento del Archivo de San Millán que se citó en el capítulo 1. de esta obra, ó si posteriormente se extendió el nombre de *Ibita* al territorio de las citadas Hermandades, pues del documento de San Millán nada se deduce á favor de esta extensión. Véase acerca del fuero de Soportilla la historia de Vitoria part... cap... pag...

En el Reinado de D. Pedro titulado el Cruel ó Justiciero y su hermano D. Henrique sucesor en la Corona de Castilla, por su Real Privilegio rodado, que firmó en la ciudad de Burgos, en donde se coronó por Monarca en oposición de su hermano legítimo Soberano (1) á ocho del mes de Abril de la Era de 1404, año de 1366, hizo donación de Treviño, y de sus aldeas al Adelantado de Castilla Pedro de Manrique. Después de su ingreso, dice el privilegio:

“ Conosciendo á Vos Pero de Manrique nuestro Vasallo y
” nuestro Adelantado mayor de Castilla, quantos buenos y leales servicios y muy grandes nos habedes fecho
” y fades de cada día, é por vos dar galardón dello, porque
” vos é el nuestro linaje valiedes más, y tengades y hayades vos y los que de vos vinieren con que nos mexor
” podades servir á nos y á los Reyes que después de nos
” vinieren, damos vos por donación pura y perpetua para

(1) Casa de Lara. tom. 4. fol. 42 y 43.

(1) Aiala chor. de D. Pedro año 17. cap 1.

" siempre jamás, la nuestra villa de *Treviño de Udo* con todas sus aldeas, y con todos sus términos, y con todas las otras cosas que le pertenecen..."

Prosigue el Monarca haciendo vínculo y mayorazgo de la Villa y sus aldeas en el hijo primogénito de D. Pedro de Manrique y sus sucesores, con la advertencia de que faltando la sucesión de la Casa, devuelva la Villa y aldeas de Treviño á la Corona de Castilla. Manda que se les reciba por legítimos sucesores y en su consecuencia se les obedezca y contribuya con la Renta, Pecho, y derecho, reteniendo para sí y sus sucesores las minas de oro, plata azul y otro cualquiera metal que hubiere en su territorio, servicios, monedas, alcabalas, y tercias "que tenemos (dice) por bien que nos las den, cuando nos las diere los otros logares, que son de Señorío en los míos Regnos." Da facultad al expresado Pedro de Manrique, para poner en el territorio de Treviño, Alcaldes, Alguaciles, Merinos Jurados y otros oficiales que por bien tuviese, para la administración de la justicia. Que si esta no se observase se recurra al Soberano, y que se le sirva en paz, ó en guerra cuando él lo mandase. Finalmente concede el Rey D. Enrique por su privilegio á Pedro de Manrique, la facultad de poner en el territorio de Treviño aquel número de Escribanos que por bien tuviese y fuesen necesarios.

Véase literal este Privilegio en las *pruebas de la historia de la Casa de Lara* (1) y en uno de los Apéndices de esta obra. Posteriormente por el convenio, que otorgaron al Rey D. Pedro de Castilla, el de Navarra y el Príncipe de Gales, y firmaron en Libornia cerca de Burdeos en Francia, á 18 del mes de Junio año de 1367, cedió el Monarca de Castilla al de Navarra, juntamente con otras Provincias y Pueblos, á Treviño; pero no tuvo efecto esta cesión y prevaleció la donación que en vida del Rey D. Pedro, como ya se notó hizo su hermano don Enrique á D. Pedro de Manrique (1).

Por haber muerto este sin sucesión, entró á poseer el Señorío de Treviño su hermano Diego Gómez Manrique.

(1) Salazar, Cas. de Lara, tom. 4. fol. 49 á 51.

(1) Ayala chor. del Rey D. Pedro, cap. 1. fol. 435.

Este caballero murió en la Batalla de Aljubarrota en tiempo del Rey D. Juan 1.^o, á 15 de Agosto de 1483 (2); su sucesor en la casa de Manrique, Señorío de Treviño y demás Estados, fué D. Diego Gómez Manrique, hijo del Adelantado Pedro de Manrique, el cual se tituló Conde de Treviño en el testamento que otorgó en la Villa de Amusco, á 18 de Octubre del año de 1458; y en otros Instrumentos anteriores y posteriores, que pueden verse citados en la grande obra de la Casa de Lara.

Ese caballero Pedro de Manrique, que se tituló Conde de Treviño, juntamente con su mujer doña María de Sandobal, por Instrumento que otorgaron en Valladolid á 9 de Marzo de 1458, en testimonio de Ruy Ximenez de San Pedro, declararon haber comprado á Pedro Ruy de Sarmiento, Repostero del Rey, los *Moyos y cerraduras* de los montes derechos y pan, que tenía en la Villa de Treviño, sus aldeas y en el Lugar de Estavillo, lo cual importaba 1400 Anegas de pan y adquirieron por precio de 460 mil mrs. Hicieron donación de estos *Moyos y cerraduras* los dos expresados Condes al Concejo de la Villa de Treviño, sus Aldeas y lugar de Estavillo, en cuyo particular son dignos de notarse los motivos, que impelieron á los Condes á esta donación. El citado documento dice así: "E por razon que
" el dho. concexo de Treviño de la dha. nuestra villa,
" nos suplicó é pidió por mrzd. por Pasquál Mrnz. de
" Hocilla, é Fernan Perez vecinos de la dha. V.", sus Procura
" ra lores, que habiendo acatamiento á los dapnnos, é per
" didas, é lesiones, é muertes de hombres, que en los tiem
" pos pasados por cabsa razon de los dhos. Moyos, é cerra
" duras, había venido á la dha. V.^a é tierra con el dho.
" Pedro Rñiz de Sarmiento, é cuestiones é devates, é peleas;
" é ansi durante el detenimiento é prisión mia é que las
" dhas, perdidas, é trabajos, é dapnos con deseo de me
" servir á mi lado el dho D. Diego Gomez Manrique se
" ayuntaron con la dha D.^a María de Sandobal mi muger
" á lo defender..." Continúa el documento expresando que además de estas causas tenían los condes las de que se poblase mejor la villa, pues por razón de este tributo na-

(2) Salazar casa de Lara tom. 4. fol. 54.

die quería venir á vivir á ella, y por no ser el territorio abundante de cosechas podría reducirse á despoblación, si el tributo citado no se conmutaba á precio de dinero. En estas circunstancias, convinieron con los Condes los Procuradores mencionados, en que quedase la villa obligada á pagar por las 1400 fanegas de pan 30 mil mrs. de moneda corriente en censo perpetuo: que se cediese á la Condesa este tributo, por ser libre é independiente del mayorazgo á que correspondía la Villa; pero que después de su vida quedase unido al mayorazgo, á no ser que el poseedor de este no diese á la Condesa el equivalente, pues en este caso pudiese ella hacer de este tributo lo que quisiese. Concluye el documento diciendo, que traspasan á la Villa, sus aldeas y lugar de Estavillo, todo el derecho que tenían por razón de la compra de las 1400 fanegas, y se obligan á entregar á sus Procuradores todas las escrituras que sobre ello tuviesen.

El H. P. Vitoria, hablando de D.^a María de Sandobal, da unas oportunas noticias relativas al Condado de Treviño y de las cuales no puede defraudársele en esta pequeña obra "La Casa y linage (dice) de los Sandobales, es un Sandobal del Condado de Treviño, que cae en el distrito de Alava según verdad y es Alava, que esta casa es según verdad en el lugar de Leciñana de Treviño, en cuya iglesia están sepuleros y bultos, y letras de muchos caballeros de esta Casa, cuya señora casó con el Adelantado Pero Manrique, que era Señor de Treviño, que después fué conde de Treviño, en quienes se ayuntaron esta Casa y la de Treviño y hasta que el Duque D. Pedro se salló y sacó las hermandades de sus tierras de las hermandades de Alava, siempre Treviño fué Alava y parte de Alava; de este linaje son los Marqueses de Denia, y los Condes de Valencia de Campos, y sus casas por casamiento se unieron en esta Casa: de este linaje vienen muchos Cavalleros, que se llaman Sandobales. Manriques y Laras, los de Toledo, los Duques de Cabra." Hasta aquí literal el Padre Vitoria, y según su narrativa parece que después del año de 1482, se separó de las Hermandades de Alava el Condado de Treviño, y que este es-

tuvo en el tiempo anterior unido con la Hermandad de la Provincia de Alava.

Para perfecto conocimiento de este particular debe tenerse presente lo que se escribirá en el siguiente capítulo acerca de la Hermandad antigua del Condado de Treviño, y por lo relativo á la Epoca, que hemos fijado de la separación y segregación de Alava después del año de 1482, se funda en la merced que hicieron los Reyes Católicos á D. Pedro de Manrique. A este sucesor de D. Diego Gomez Manrique en el Condado y Señorío de Treviño, dieron título de Duque de Nájera los expresados Reyes Católicos, por su privilegio fecho en Córdoba á 30 de Agosto del año de 1482; y por consiguiente, si fué siendo Duque el expresado D. Pedro de Manrique, la segregación de Treviño de la Hermandad de Alava, es preciso se verificase después que se le dió título de Duque en el año de 1482; y de cualquier modo, siendo esta separación en el tiempo del Duque de Nájera D. Pedro Manrique, es preciso que sucediese después del año 1458, en que como hemos visto se hallaba en posesión del Condado y Señoría de Treviño su predecesor D. Diego Gomez Manrique (1).

A este siglo XV de que tratamos, corresponde una memoria relativa al Condado de Treviño, de que hace expresión el R. P. Vitoria ya citado, escribiendo de la Casa de Arana. Dice así: "Pero Ochoa de Arana, el señor de la Casa de Zurbaran, tuvo dos hijos y una hija; el maior se llamo Pedro de Arana el 2.º, Juan de Arana, la hija Mari Pérez de Arana; este Juan de Arana por ser su casa oñecina asentó por Page, como tienen provado los Aranas, con el Adelantado Pero Manrique, Conde de Treviño, Padre del duque fort de Nájera: á este Juan de Arana casó el dho. Adelantado con una doncella de Albaña del Condado de Treviño, hija sola de su Padre, que halló un gran tesoro de más de 100 ducados. En esta tuvo al Capitán Hernan Pérez de Arana, Curador que fué del dho. Duque D. Pedro el fuerte, que compró con el dho. tesoro de sus Padres 7 Fanegas de pan de renta, y viñedo en Rioja, y á Faidel, y Meana, y fun-

(1) Salazar, Casa de Lara tomo 4. folio 293.

" dó en Treviño un hospital, y un colegio para los Frailes
 " dominicos de Vitoria para estudiar gramática, que sean
 " craustrales: dióles la Rueda de Albaña á los Frailes, y
 " cá la vendieron en mi tiempo: fué con el dho. Duque,
 " que era entonces Conde y no más de Treviño, á las
 " guerras de Granada, y quando el Conde de Aro entró en
 Vizcaya para apoderarse de ella, fué con el Conde D. Pedro á
 " Vizcaya por su Capitán contra el Conde de Haro D. Pe-
 " dro de Velasco, que fué vencido y Vizcaya quedó libre."
 También hay otra memoria relativa al Condado de Tre-
 viño en este mismo autor inédito; pero aunque no puede
 contraerse al tiempo en que dejando de ser realengo el
 territorio del Condado de Treviño, se hizo de Señorío par-
 ticular de la Casa de Manrique, tampoco tiene lugar más
 oportuno que en la narrativa de las memorias civiles de
 este Condado, que tiene por objeto este capítulo y el pre-
 cedente, p. r lo que se copia aquí. Hablando el citado autor
 de la casa de Mendoza, dice que un hijo de esta Casa fun-
 dó la de Burgueta y su torre, que permanecía en su tiempo
 en el Condado de Treviño y añade: "El señor de Burgue-
 " ta con las quince Panelas de la Casa de Guebara, de que
 " se ha dicho y oy se ven en su sepultura en Burgueta
 " en la iglesia de San Andrés, que agora es hermita, donde
 " hay grandes Reliquias como de la ropa inconsutil de
 " Cristo, cuyo color no se deja devisar, por parecer unas
 " vezes de un color, y otras de otro, y un pedazo de la
 " Ropa de San Andrés, un cavello de Nuestra Señora con
 " otras muchas reliquias &."

Sucesor de D. Pedro Manrique primer Duque de Nájera,
 en esta Casa y el Señorío de Treviño, fué su hijo D. An-
 tonio de Manrique. A este caballero hicieron merced los
 Reyes Catolicos, por su Real Privilegio dado en Barcelona
 á 3 del mes de Noviembre del año de 1493, para sí y para
 que siempre jamás permaneciese en su Casa, del título
 de Condado de Treviño, y que se llamasen así los primo-
 géritos de ella. Estampó literal este Privilegio D. Luis
 de Salazar en las *Pruebas de la Casa de Lara* (1). Poste-
 riormente otorgó su testamento D. Antonio de Manrique á

(1) Salazar, Cas. de Lara tom. 4. fol. 315.

11 de Diciembre del año de 1535, el cual copió también literal el citado Salazar (1) y falleció dejando por su heredero y sucesor á D. Manrique de Lara su hijo; y así ha continuado hasta el presente la Casa del Duque de Nájera en la posesión del Condado de Treviño.

(1) Cas. de Lara. tom. 4. fol. 319 á 323.

CAPITULO 5.º

*Memorias de la antigua Hermandad
del Condado de Treviño*

El Santo Rey D. Fernando fué el Instituidor de las Hermandades en Toledo en el año de 1220. Posteriormente se establecieron otras en el Reino; y en el de 1302, en que reinaba en Castilla su biznieto D. Fernando IV, ya se halla noticia de la Hermandad en la Villa de Treviño. En el capítulo precedente se copió literal el privilegio, que en 27 de Julio de la Era de 1340 (año de 1302) dió á favor de esta Villa el expresado Monarca, y de él consta que había entonces en ella la Hermandad, y la hubo antes pues dice: "et otrosi tenemos por bien y mandamos que quando vos quisieredes ayuntar á la vuestra hermandad por alguna cosa, que os acaesciere y vos menester sea que os ayuntedes á ella do vos quisieredes, et que vos sea guardada, ó cumplida en todo así como diz en los Privilegios, que de nos tenedes, é que vos la confirmamos, que somos ciertos que quanto en ella se fizo fasta aquí se fará de aquí adelante, y que fuer, y será á nuestro serbicio, guardando siempre nuestro Señorío." De esta cláusula del documento citado consta clara y determinadamente el establecimiento de la Hermandad en Treviño en el Reinado de D. Fernando IV, para precaver los insultos de los malhechores, y manutención y tranquilidad del gobierno, que fué el destino de las Hermandades antiguas.

En este mismo siglo 14.º hallamos memorias relativas á la Hermandad de la Villa de Treviño y su tierra. El Archivo de la Villa de Salinas de Añana, territorio y jurisdicción de la Provincia de Alava, custodia un precioso documento de fecha de 6 de Agosto Era de 1394, que corresponde al año de 1356, por el cual consta que en mismo día se congregaron en concepto de Hermandad en la Villa de Haro por medio de sus Procuradores ó apoderados, los

Concejos de Vitoria, TREVIÑO, Logroño, Nájera, Santo Domingo, Miranda, Haro, Briones, Navarillo, Labastida, Salinillas, Portilla, Salinas de Añana, la Puebla de Arganzon, Peñacerrada, Salvatierra, Antoñana, y Santa Cruz de Campezo. El motivo de este Congreso fué el disponer y formar diferentes ordenanzas, para conservar en la Hermandad el mejor régimen y gobierno y cartigar á los delincuentes y malhechores.

Permanecía en el siguiente siglo 15 parte de esta Hermandad en el territorio de Alava, y en ella era comprendida la Villa de Treviño. Acredita un Real Privilegio del Rey de Castilla D. Juan el II fechado en Valladolid á 6 del mes de Febrero del año 1417, que se hallaban unidas la Hermandad, las Villas de Vitoria, Treviño y Salvatierra. Este documento que existe en el Archivo de la Provincia de Alava, se dirigió á los... "Concejos é Alcaldes, é Regidores, é oficiales, é homes buenos de las Villas de Vitoria é de Treviño de Yuda, é de Salbatierra de Alava &." Continúa el Monarca diciendo que... "vi una petición, que de parte de esas Villas de Vitoria, é Treviño, é Salbatierra: se dieron Diego Alfonso de Lubiano Pror. y vecino de la Villa de Vitoria, é Fernan Alvarez Bachiller Pror. de esa Villa de Treviño, é Ruy Lopez de Montoya Pror. de esa Villa de Salbatierra, en la qual se contenía que esas dhas. Villas y sus tierras y en las comarcas de ellas se habían cometido é perpetuado muchos enormes é graves delitos, así de noche como de día, robando, é furtando, é pidiendo pan é vino, é tomando viandas en poblado, é desafiando sin razón, é matando á los inocentes é sin culpa, é que por esta razón vosotros habiendo intención... en esta que habiades fecho, é ordenado todas esas Villas de un acuerdo é hermandad: los quales embiades ante mi para que yó les mandase ver é confirmar, por que los malos hubiesen pena, y los buenos viviesen en sosiego, y paz..." Habiendo reconocido los Capítulos de Ordenanza, que dispusieron estas Villas para el gobierno de la Hermandad que tenían entre sí, sin que conste desde quando se los aprobó y confirmó el Rey.

El número de estos capítulos es de 34, los cuales adoptó

posteriormente para gobierno de su Hermandad la Provincia de Alava. Dase de ellos puntual noticia, y se extractar en el 2.º tomo del País Vascongado lib. 2., insertándose á la letra en un apéndice del tomo 5., á donde pueden recurrir cuantos quieren instruirse á fondo en el asunto. Solicitaron del Monarca las expresadas Villas el que se uniesen con su Hermandad para su mejor régimen y gobierno y castigo de los malhechores, diferentes pueblos y territorios, que incluye la ordenanza 34 diciendo... "Otrosi á lo que vos las dhas. Villas de Vitoria, " é Treviño, é Salbatierra me embiastes decir que para " sé vien govarnar, é guardar la dha. hermandat que era " necesario que entrasen é fuesen en ella Lapuebla de " Arganzon con su jurisdicción, é Lanclares de la Oca, é " Ollabarri, é la hermandat de Arniez, é de Zigoytia, é " Zuybarrutia, é Hubarrundia, é Villa Real de Alava, é " su jurisdicción, é Eguilas, é Barrundia, é Gamboa, é Iru- " raiz, é Harraya, é Araya, é Contrastas, é Peñacerrada con " su jurisdicción é los otros Logares, que están en medio " de ellos, mando vos que embiedes requerir á cada uno " de los dhos. Logares que entren en la dha. hermandat, " é fho. el dho. requerimiento si alguno ó algu- " nos de ellos no quisieren entrar, nin ser en ella, que ál " tal Logar que en ella no quisiere ser en caso de que " haya seydo ó sea fho en él á algun su vecino algun furto " ó robo ó otra sinrason en la hermandat, que por éllo " esa hermandat no sea tenuta de se levantar, nin " de les ayudar en cosa alguna, a seguir los malhe- " chos, nin á facer sobre ello ninguna diligencia." Hasta aquí literal el capítulo de la citada Ordenanza (1) y parece muy fundado y verosímil, el que en consecuencia á esta Ley se verificó la unión de las Hermandades de Alava y territorio del Condado de Treviño, que indicamos en el capítulo precedente con la autoridad del R. P. Vitoria, pues no se descubrió otro tiempo más oportuno para fijar la época de esta unión. No puede dudarse en que realmente la hubo, aunque no havamos visto documento que lo exprese no obstante de ser de tan poca antigüedad el suceso, pues en lo relativo al siglo 15

(1) Archivo de Provincia.

es buen testigo el citado autor, porque habiendo vivido en el siguiente pudo muy bien haber conocido personas que estuviesen bien instruidas en un hecho tan público y notorio de sus días y es muy regular que su solicitud y constante aplicación á la investigación de las cosas de su País, tuviese presente en el particular algunos documentos que no hemos visto.

No se ha descubierto el determinado año en que se separó de las Hermandades de Alava el Condado de Treviño, ni se puede venir en conocimiento fijo por lo que nos dejó escrito en el asunto el R. P. Vitoria, sino es que ocurrió este suceso estando ya la Casa de Manrique en posesión del título de Duque, que no pudo verificarse hasta el año de 1482, en que como hemos visto en el capítulo precedente se le hizo merced por los Reyes Católicos á D. Pedro Manrique. Posteriormente se unió y agregó el Condado de Treviño á la Hermandad de Sevilla, y siendo constante el que esta tuvo su principio en el año de 1477, por medio de Pedro del Algaba, Caballero de la Casa de los Reyes Católicos, que pasó á esta Ciudad con sus cartas credenciales y cuaderno de las Leyes, que se dispusieron para el efecto á principios del expresado año, como escribe el analista D. Diego Ortiz de Zuñiga (1), sigue que hasta después de esta Epoca no pudo incorporarse en la Hermandad de Sevilla la Villa de Treviño, ni su territorio, lo que se concilia muy bien con lo que escribió el R. P. Vitoria. En qué tiempo y por qué motivo se desunió de Sevilla y su Hermandad la Villa y territorio de Treviño, aún no hemos descubierto.

En el siglo 17 pretendió unirse á la Provincia y sus Hermandades nuevamente el Condado de Treviño; pero su constitución actual distinta de las Hermandades, dió motivo á reparar á la Junta General y sus constituyentes para que pudiese verificarse su admisión, por lo que no convino en ella, como consta del acuerdo de su Razón. Aún en el presente siglo se ha vuelto á renovar la instancia, para unirse el Condado de Treviño con la Provincia de Alava;

(1) Zuñiga. Anal. de Sevill. lib. 12. fol. 379.

CAPITULO 6.º

*Alguna noticias relativas al Condado y Villa
de Treviño en la línea Eclesiástica*

Muy cortas y dispersas son las memorias que se descubren pertenecientes á la línea Eclesiástica del Condado y Villa de Treviño. La inscripción copiada en el capítulo 3.º de esta obra, dice que la Villa de Treviño é Iglesia de San Juan Bautista, fueron fundadas por D. Sancho Rey de Navarra y el Obispo de Calahorra D. Rodrigo, en el año de 1151. Que posteriormente consagró la Iglesia de San Juan Bautista D. Aznar Obispo de Calahorra y La Calzada, á solicitud del *Arcipreste* de Treviño Diego López, dedicándola en honor de san Juan Bautista. Que la consagración se hizo por el Obispo D. Aznar en la segunda Dominica del mes de Julio, colocando en ella Reliquias de los Santos Mártires y concediendo 40 días de Indulgencia perpetua para todos aquellos que en el aniversario de la consagración viniesen á orar por el Obispo y por los bienhechores de la Iglesia.

La fecha de 1151 contraida sobre la fundación de la Villa y de la Iglesia de San Juan Bautista de Treviño, al Rey D. Sancho el Sabio de Navarra y á D. Rodrigo Cascante, Obispo de Calahorra, se conforma muy bien con la Cronología: pero seguramente se halla errada la de la consagración de la Iglesia por el Prelado Calagurritano D. Aznar. Este ocupó la Sede de Calahorra desde el año de 1238 y después del 1257, por lo que se viene en conocimiento de que en la Inscripción en lugar de poner: *anni millesimo ducentesimo quinquagesimo primo* se puso *anni millesimo centesimo quinquagesimo primo*, omitiendo un centenar de años. Ni tampoco pudiera componerse de otro modo el tituiarse D. Aznar, Obispo de Calahorra y La Calzada, pues hasta el día 15 de Enero del año de 1227 no se expidió la Bula de la Erección de la Catedral de La Calzada por Honorio 2.º, y así no pudo verificarse este dictado,

por no haberse aún trasladado á la Iglesia de Santo Domingo de La Calzada la Silla por el Obispo D. Juan Pérez, que fué quien la trasladó de Calahorra por la devoción al Santo (1). Añádese á esto que en el año de 1151 ni se había fundado la Iglesia de Santo Domingo, pues dicen los Anales Compostelanos que D. Rodrigo, Obispo de Calahorra, puso la primera piedra de los cimientos de esta Iglesia en la Era de 1196, que corresponde al año de 1158 (2). La expresión, que se hace de que reinaba en Castilla D. Fernando, es relativa á la Prelacia de D. Aznar en Calahorra, pues el Santo Rey D. Fernando á quien corresponde, convivió con D. Aznar en el siglo 13 pero no en el 12 en el cual no reinaba, contraido al año 1151, ninguno de este nombre en Castilla, sino es D. Alonso VII.

La Santidad de Honorio III en el mes de Abril de 1223, séptimo de su Pontificado, expidió una Bula en el Laterano, por la cual, después de tomar bajo de su protección á la iglesia Colegiata de San Andrés de Armentia, que actualmente se halla desde el año de 1498 en la Ciudad de Vitoria, como se dijo en el tomo 3.º del País Vascongado, la hizo donación de la mitad de los diezmos de Yuda que es el territorio de nuestro Condado de Treviño. En consecuencia á esta donación, que permanece en el Archivo de lo Colegial de Vitoria, poseen los Canónigos en el Condado de Treviño.

En el Real Monasterio de San Salvador de Leire, existe una donación, que le hicieron D. Marcelo, Señor que fué en la Provincia de Alava y su muger D.ª Goia, en la Era de 1199 (año de 1071), en la cual entre otras cosas le dan la tercera parte de la hacienda, que tenían en el pueblo de *Pangoa*, que parece la actual población que con el nombre de Pangua vemos en el territorio del Condado de Treviño (3).

Inmediato á esta población está el famoso Santuario y Basílica de San Formerio, singular Protector y Patrono del

(1) P. M. Florez E. S. tom. 23. pag. 322

(2) P. M. Florez E. S. tom. 23. Pag. 323

(3) Arch de Leire Bec.º folio 249. *Ea tertiam partem quæ pertinebat in Pangoa.*

Condado de Treviño. En la cima de una eminente montaña separada é independiente de las que circundan y rodean al Condado de Treviño, se halla la Basilica de San Formerio, en la que se veneran las reliquias de su Santo cuerpo. No consta por documento alguno que se haya comunicado á la posteridad, el tiempo y circunstancias que ocurrieron en la venida de las Santas Reliquias al sitio en que permanecen en el día. Dependiente todo de las noticias de una vulgar tradición, nada se atianza en documento ni papel auténtico alguno. El P. Fr. Juan de Marieta Religioso de la Orden de Santo Domingo, y de quien se da individual noticia en el tomo 4.º de la Historia del País Bascongado, no solamente escribió con estilo breve y lacónico acerca de este Santo en la historia de los Santos de España, que imprimió en Cuenca en el año de 1596. pag. 49, sino que tambien se publicó otra obra de este mismo autor, con este título: "Historia de la vida y martirio de' glorioso San Formerio Mártir Patrón de la Villa y Condado de Treviño, por el P. Fr. Juan de Marieta de la Orden de Predicadores, natural de la Ciudad de Vitoria. En Madrid por Juan de la Cuesta, y ahora impreso en la ciudad de Logroño con licencia del Santo Oficio de la Inquisición del Reino de Navarra por Juan Diez de Balderrama." vida de San Formerio para ilustración del Condado de reimprimió en Logroño el año de 1659, reproducimos literal en uno de los Apéndices de la presente, con el fin de que se dilate y extienda su conocimiento, no solamente en el País sino fuera de él, pues aunque el R. P. Mtro. Manl. de Risco de la Orden de San Agustín ha hecho esto mismo en el tomo 33 de él, escribiendo las antigüedades civiles y Eccas. de la Santa Iglesia de Calahorra, nos parece que se difundirá aún más en el publico estampada nuevamente en esta pequeña obra, que acomoda á todo género de gentes. Fuera de que es parte muy esencial la vida de San Formerio para ilustración del Condado de Treviño, que le rinde los más tiernos y obsequiosos afectos, y recurre con frecuencia á su poderoso Patrocinio. Hablando de estas actas el R. P. Anguiano en el *Compendio historial de la Provincia de la Rioja, y de sus Santos y Santu-rios*, dice "que su autor no cita á otro alguno, de donde se puede colegir que se gobernó en ella por las

"noticias, que le comunicaron los naturales según la tradición comúnmente recibida. Con que solo estriban las noticias, que nos dá en sola su autoridad, y yo creo que, pues no citó á autor alguno, no le halló, ni tuvo más fundamentos que los que le dieron los naturales, y los que copió del Oficio de San Formerio de Bañares, que antiguamente se rezaba en su Iglesia." (1) El Arcepresbte D. Juan de Amiax en su *Ramillete de Nuestra Señora de Codes* reconoció también esta obra del Pad. Mariela, y añadió que sobre la cumbre de una sierra altísima se registraba en el Condado de Treviño, cerca de la población de Pangua una muy buena ermita, en la cual descansaba el cuerpo de San Formerio Mártir, cuyas reliquias encerraba una arca cubierta con paño verde, claveteada con barras de hierro, y á fin de que estuviese con veneración el Santo Cuerpo, se hallaba colocada el arca en el centro de un suntuoso y bizarro sepulcro, construido de piedra blanca. Añade que las Santas Reliquias fueron conducidas según la tradición del sitio en que se veneran, y que la festividad del Santo á quien se rezaba con octava, se celebraba en el Condado de Treviño en el día 25 de Septiembre, como en el día igualmente se practica. Con anterioridad á estos autores escribió el P. Escoto en el primer tomo de su Biblioteca, que San Formerio fué Monje Benedictino; y aunque el P. Felipe Ferrari repitió esta misma noticia, ni uno ni otro indican el fundamento que tuvieron para publicarla. El Dr. D. Francisco de Padilla, Canónigo de la Santa Iglesia de Málaga, en la *Historia Eccl. de España*, confunde á San Fermín, Patrón de Pamplona, con nuestro San Formerio de Treviño. (2).

Para instruirse radicalmente y con solidez en el asunto, puede consultarse al citado P. Risco en el tomo 33 de la *España Sagrada*, tratado 69, capítulo 19, en donde con la mayor sutileza y fina crítica, examina este erudito cuanto es relativo á San Formerio, teniendo presente lo que se ha escrito en el particular, principalmente por el P. Marie-

(1) Anguiano Lib. 4. cap. 13. pag. 159.

(2) Padilla tom. 1. centuria 4, cap. 31, fol 201 vto.

ta, Tamayo y Bolando, y en consecuencia de todo, dice hablando de las actas del P. Marieta y Tamayo, y las repugnancias que en ellas se hallan. "Esta contrariedad de " noticias es notoria á los hombres discretos del Condado " de Treviño, y es indicio manifiesto de que las cosas de " San Formerio se han escrito sin la luz de memorias " y por algun ignorancie, que ni aún supo fingir " con el artificio necesario, para que las noticias pareciesen " verosímiles. Por tanto no siendo ya difícil entender que " las actas han sido supuestas, y no constando por otra " parte que el cuerpo del Santo ha venido desde una " ciudad tan remota como es la de Cesarea de Capadocia, " tengo por más creíble que este es uno de los Mártires " de España cuyo martirio se sabe solo por una tradición " continuada y conservada en el Obispado de Calahorra." Pero aún contrajo más el objeto de este mismo erudito en el número 89 del citado capítulo, en lo respectivo á la última parte de esta narrativa, pues dijo: "En vista pues " de que no hay fundamento aún para sospechar que las " Reliquias de San Formerio se hayan trasladado de otra " Provincia extranjera á la de Alava, tengo por más " verdadero que vivió y padeció en aquellas Comarcas " y que los Cristianos antiguos para librar mejor su cuerpo " de la profanación de los Gentiles, le sepultaron en la " eminencia de la Sierra, donde desde muchos siglos es " venerado, como indica la Efigie del Santo tendida sobre " el pavimento de su sepulcro á fin de significar el lugar " de su entierro." Hasta aquí el Padre Risco.

Este Revenerendo hace expresión individual del sitio, en que se veneran las Reliquias del Santo, que es en una Basílica fabricada sobre una elevada colina en las inmediaciones del pueblo de Pangua comprendido en el territorio del Condado de Treviño; de la urna en que se custodian sus sagrados huesos con seis llaves, que tienen los Curas Párrocos de Muergas, Añastro, San Esteban, Pangua, Estabillo y Burgueta, á quien toca mirar por el bienestar del edificio de la Iglesia y de la casa inmediata, que sirve de hospedería á los que concurren á visitar el Santo y de habitación al que cuida de su Basílica. Del Panteón, en que está la urna. colocado en una capilla del lado de la Epístola, fabricado en piedra blanca con diferentes mol-

duras y bajos relieves, en la que está tendida horizontalmente la Estatua del Santo, muy desfigurada por la demolición que ha padecido la piedra, ocasionada por los devotos que frecuentan la Basílica. También hace descripción puntual de lo restante del mausoleo, de estar colocada la efígie del Santo en traje de ermitaño con rostro grave, barba poblada, libro en la mano izquierda, en la derecha un báculo; y otras particularidades que dice le comunicaron y son realmente ciertas. Igualmente lo son las que refiere este Rmo. á cerca de su culto, para quien tiene dedicados dos días la piadosa devoción de los fieles: el segundo día de Pascua del Espíritu Santo y el 25 de Septiembre, concurriendo en este como en su principal festividad que se celebra con sermón y regocijo, innumerables gentes de diferentes clases, y estados, no solamente del mismo Condado de Treviño, sino es también de la Provincia de Alava y Castilla. En estos días se saca de la urna la Santa Cabeza, que se conduce procesionalmente, y si durante el año ocurren necesidades públicas, se saca también la urna procesionalmente y se coloca sobre el altar por nueve días, celebrando por el Cura á quien corresponde, las misas votadas por la Divisa. Finalmente da noticia el Rdo. Risco de la antigua cofradía titulada del Santo, que se compone de los pueblos expresados, y de las Bulas de Clemente 8.º y Benedicto 14, por las que concedieron á sus cofrades varias Indulgencias y de las concedidas por el Nuncio de S. S. y por el Ilmo. Sr. D. Andrés de Porras y Temes, Obispo que fué de Calahorra y La Calzada. El que desee con más extensión cuanto pertenece al objeto de nuestro Santo, puede consultar el tomo 33 de la España Sagrada tratado 69 cap. 19, desde la página 330 á la 355, en donde hallará tratado el punto, con la solidez que da de suyo la materia.

Sin salir de la presente, parece oportuno el colocar aquí una inscripción, que me comunicó D. Lorenzo Prestaturo, Presbítero y Subsecretario de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, sujeto curioso, inteligente y particularmente instruido y dedicado á recoger memorias históricas antiguas y manuscritos selectos, el cual la copió por su propia mano en una ermita de la

Concepción, que dice ser de arquitectura gótica magnífica y que denota bien su antigüedad, situada en la población de San Vicente de los Olleros, llamada en el día *Sanvicentejo*, y colocada á la derecha de su puerta. Esta ermita tiene la circunstancia de tener marcadas sus piedras con diferentes figuras, que ignoramos si corresponden á algunos caracteres desconocidos. La inscripción copiada á la letra en el estado en que se halla es esta

+ INE DNI NRI IKU JC EDIFICATVM EST H°C TEMPLVM
IN ONORE SFI VINCENCII ERA MILESIMA CE.

Quiere decir "en el nombre de nuestro Señor Jesucristo fué edificado este Templo en la Era de 1100." En esto último no parece que debe haber duda, pues la C. y la E. que existen y el preciso lugar que falta á la inscripción para completarse, claramente demuestran deber leerse: *Era millesima centesima* que corresponde al año de 1062, y que es una antigüedad bien notable. Esto es lo único que hemos podido descubrir con la autenticidad correspondiente, perteneciente á este Condado de Treviño en su línea Eclesiástica.

CAPITULO 7.º

*Gobierno político del Condado y Villa de Treviño,
y su estado actual.*

Los constituyenes del Gobierno político del Condado de Treviño, son un Alcalde ordinario, dos Procuradores, cuatro Regidores, y un Escribano. Además de esto pone el Señorío su Gobernador en la conformidad que en otros territorios de Alava y Castilla, que son de Señorío. De estos empleos ha de ser precisamente el Alcalde dos años en la Villa capital del Condado, y otros dos en las aldeas, y ha de ser electo un año en los del Estado noble y otro en el general. Los Regidores y Procuradores siguen el mismo método; pero siempre la mitad de todos los oficios ha de residir en la Villa.

En el primer martes del mes de Diciembre propone cada uno de estos oficiales del Gobierno de la Villa de Treviño y de su Condado, á un sucesor en número duplicado y pronunciada y autorizada esta propuesta, se remitía al Señor, á fin de que eligiese los que tuviese por conveniente, é inmediatamente empezaban á ejercer sus empleos á principios del año siguiente; pero en el día como se dispute la nulidad de la *merced Enriqueña* por la Villa á su Señor, no tiene esta intervención por ahora en la aprobación de los empleos del Condado. Para el de Alcalde tenían todos acción, y voto; pero para los demás tan solamente elegía cada uno á su sucesor, como se dice, esto es. en la Villa, ó cuadrilla que correspondía. Este método que hasta poco tiempo hace se ha seguido no rige ya pues ha elegido en estos últimos años la justicia vieja á la nueva, y ha confirmado esta elección el Consejo de Castilla, por estar pendiente, como se ha dicho, el recurso de la Villa y Condado sobre la pretensión de ser su territorio realengo, fundándose en ser *Merced Enriqueña*, como lo es en realidad, y queda ya notado. Por este motivo no hay tampoco puesto Gobernador por el Señor y

pagado por él su salario, añadido por el Condado hasta la cantidad de seiscientos reales porque decidiese las causas y administrase la justicia que se ofreciese, sin interés alguno como Juez, que debía ser de Letras: Conocía á prevención con los Alcaldes de la tierra, y su residencia era en la villa de Treviño, ó en la de Ocón, que también pertenece al que es Señor de Treviño.

Paga el Condado de Treviño á su Señor las Alcabalas, para las cuales está encabezado en 12838 rs. satisfechos en tres plazos iguales. En el día tiene el Condado la pretensión ó instancia pendiente, por la que solicita el tanteo ó la cantidad porque las compró el Señor al Rey, y por el tanteo quieren quedarse con ella los pueblos, que gozan la minoridad para el Derecho. Esto es lo único que se paga al Señor y por el conocimiento del Señorío tenía lá elección de los Empleos del Gobierno, y el poner el Gobernador como se ha dicho.

Los vecinos de la Villa de Treviño y sus aldeas son de dos Estados, noble y general ó estado llano, en la misma conformidad que se ha notado en algunas Villas y Hermandades de Alava y es general en Castilla. Los nobles se congregan anualmente en el día de Santiago Patrón de España. en la Villa de Treviño, dentro de la ermita de San Roque. Además de esta anual junta, en las demás que celebran se congregan en el pueblo de Franco. En lo antiguo y también en el siglo pasado tenían sus juntas los nobles de este Condado en el pueblo de San Vicente de los Olleros, llamado comunmente *San Vicentejo*, como acreditan sus libros y matrículas, que regían desde el año de 1500 en adelante. Los del Estado general celebran sus juntas en el pueblo de Pedruzo.

La Villa de Treviño capital de todo el Condado de su nombre, es una buena población, situada sobre el principal río de su territorio, llamado *Ayuda* como ya se expresó. Ha sido población murada, y fuerte con su castillo, que en el día permanece, y acredita muy bien su fortaleza, especialmente en lo antiguo, cuando pudo resistir y permanecer en libertad contra todo el poder de los Monarcas, como se expresó en el capítulo 3.º Todo lo demás de esta Villa corresponde muy bien en su formación á una población

regular, con sus calles, aunque de corta extensión por el poco trato y comercio que tienen sus habitantes, fuera del fondo principal de la ocupación de su mayor parte en el ejercicio de la agricultura.

No hay en esta Villa en el estado actual mercado semanal, pero se celebran en ella anualmente tres ferias. La primera en el sábado primero del mes de Junio, y día siguiente; la segunda en el sábado y domingo primeros de Septiembre; y la tercera, de ganado de cerda, en 13 de Diciembre. Concurren á estas ferias mucho número de mulas, machos, bueyes, y otros diferentes géneros de comercio, especialmente á la primera, lo que la constituye en la clase de una de las buenas ferias del contorno.

La Iglesia Parroquial y única de esta Villa está dedicada á San Pedro Apostol. Es de buena construcción, con altares y capillas decentemente adornados. El número de Beneficiados que sirven en esta Iglesia, es de cinco, todos de ración entera y buena congrua, siendo el uno de ellos el cura párroco. En lo antiguo hubo tres Iglesias Parroquiales en esta Villa: La una dedicada á San Juan Bautista, que es la misma que tiene en el día por titular á San Pedro Apostol, pues la inscripción que tiene sobre la puerta, y de que se hizo expresión, sino se trasladó de otra parte, lo convence plenamente. Dícese *sino se trasladó de otra parte*, porque en esta población permanece la ermita de San Juan Bautista, que fué Parroquia en lo antiguo, como prueban los libros de Bautizados y otros que hoy existen. También hubo otra titulada de Santa María, de que igualmente existen los Libros Parroquiales y se halla reducida en el día á una ermita.

El Rdo. P. Fr. Juan de Vitoria, en las cláusulas copiadas de su manuscrito en el cap. 3. expresa que se consagró en el mes de Junio del año de 1255 la Iglesia de San Miguel en la Villa de Treviño por el Obispo de Calahorra D. Aznar y aunque dice que esto se halla escrito en la inscripción de la Puerta de San Juan, conforme en el día se halla, nada dice en este particular, como puede reconocerse en ella misma en el capítulo 3.º de esta obra. Gil González Davila en el *Teatro de Calahorra*, Amiax en su *Ramillete de Nuestra Señora de Codes* y otros autores, la publicaron

en la misma conformidad, y en ella no hay la menor expresión de la consagración de esta Iglesia por el Prelado de Calahorra Aznar. Otro escritor que permanece manuscrito y que convivió con el Rdo. P. Vitoria, fué D. Diego de Salvatierra, de quien se dió noticia en la Historia de la ciudad de Vitoria. Después de haber dicho este caballero en su *República y Gobierno de Vitoria* cap. 8, lo que incluye la citada inscripción relativo á la Iglesia de San Juan Bautista, interpuestos algunos rengiones y sin referirse determinadamente á ella, añade: "este mismo obispo (Aznar) consagró la Iglesia de San Miguel de Treviño " año de mil y doscientos y cincuenta en las Nonas de " Julio, que son á cinco de Julio." No sabemos si alguna de las que hoy son meramente ermitas, corresponde á esta antigua Parroquia de San Miguel, de que dan noticia estos autores del siglo 16, ó si se arruinó por las causas que ignoramos. Lo que parece cierto es que en algún documento, que aún no hemos visto, y tuvieron presente estos autores, se daba noticia de esta Parroquia, pues en sujetos que se reconocen veraces sin cosa en contrario, no parece verosímil el que asegurasen una noticia como esta con tanta seguridad y firmeza, sin tener un sólido apoyo. Lo que no tiene duda es que hubo en esta villa en lo antiguo tres Parroquias, aunque en el día no haya sino es una, como consta de los Libros Parroquiales, y lo testifica como cosa de su tiempo, aunque no las nombra en particular, Méndez Silva, quien hace expresión también de ser el número de sus vecinos, ciento, los que hoy están reducidos á la mitad. Este autor dice así: "La villa de Treviño distante á " Vitoria dos leguas tomó sitio en una cuesta orillas del " Río Ayuda cercada de fuertes muros, y castillos con famosa fuente, que brotó milagrosa á la pisada del caballo " de San Formorio, padeciendo necesidad los naturales: " Abunda de pan, frutas, y hortalizas, tiene cien vecinos " divididos en tres Parroquias. Hace por armas en escudo " un castillo de fuertes Torres sobre dos Leones, y abajo " en medio un arbol verde." (1). El Dr. D. Josef Jordán y Trago en la Geografía Nueva de España publicada en Ma-

(1) Pol. l. gral. cap. 32 fol. 190 vto.

drid año de 1779, incluye en la Provincia de Alava á la Villa de Treviño, con esta expresión relativa al estado actual: "Treviño villa de 211 personas, está situada sobre el Río Ayuda en el declivio de un cerro, con clima saludable y terreno abundante de maiz, algo de trigo, frutas, hortalizas, legumbres y lino, con una fuente copiosa de buena agua, muchas arboledas y algunos pastos para ganado vacuno. Tiene una Iglesia Parroquial. (1).

(1) Geog. mod. sen 1. Pag. 36 y 37.

CAPITULO 8.º

*De las Villas de Añastro, Pariza y Saseta,
pertenecientes al Condado de Treviño.*

De la Villa de Añastro, una de las mejores poblaciones que tiene el Condado de Treviño, dió noticia Pedro López de Ayala, cronista coetáneo y original del Rey D. Pedro y sus sucesores. Refiriendo el suceso de la Ciudad de Toro, cuando los Magnates del Reino tuvieron preso al Rey D. Pedro en el año de 1354, dice que le aconsejaban á este Monarca diese "á Diego Pérez de Sarmiento una aldea de " Treviño de Ilda, que dicen Añastro." (1). No se sabe que tuviese efecto semejante donación, ni que se segregase pueblo alguno del Condado de Treviño hasta el año en que se hizo la donación por el Rey D. Enrique II en el de 1366, á favor de Pedro de Manrique, como se expresó en el capítulo 4.º de esta obra. También se hace mención de *Añastro* con motivo de la guerra civil entre los dos Monarcas y su hermano D. Pedro y D. Enrique, por el expresado cronista.

Hasta el siglo actual permanecieron en unión con su capital las aldeas de Treviño, pero en el año de 1743 se segregó, haciéndose Villa por sí, por Real Merced la población de Añastro. En su consecuencia es una Villa independiente de la de Treviño y que tiene para un gobierno político un alcalde ordinario, un Síndico Procurador general y un Regidor, elegido con la misma independencia por el Señor del Condado, en la misma conformidad que lo han sido los de la Villa de Treviño en el tiempo precedente por su común Señor. El número de vecinos es de 30, y pagan al Señor su alcabala. La Iglesia Parroquial dedicada á San Andrés Apostol, tiene seis Beneficiados, cuatro enteros y dos medios. La material formación de esta Villa no tiene diferencia alguna de la que tienen las demás aldeas del mismo Condado y de la Provincia de Alava.

(1). Chron. del Rey D. Pedro año 5. cap. 38. fol. 173.

La segunda villa, que se halla separada de la capital del Condado de Treviño, es la de Pariza. Segregóse esta población, haciéndose Villa de por sí, en el año de ———— en virtud de Real Merced. Tiene su alcalde ordinario, un síndico Procurador general y un Regidor, con los cuales se gobierna y se administra la justicia; pero están con la misma dependencia en cuanto á la elección que lo está Añastro respecto al Señor del Condado, del cual pagan la alcabala sus vecinos, que son como unos 18. La Iglesia Parroquial de Pariza está dedicada á San Juan Bautista, y los títulos de Beneficios que la sirven, son dos. Lo material de esta Villa en nada excede á la clase de una simple aldea.

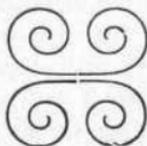
La tercera Villa separada de la de Treviño, es la de Saseta, situada en el extremo más oriental del Condado, y en los confines de la Hermandad de Araya y Laminoria. Segregóse en el año de ———— igualmente por Merced Real que las de Añastro y Pariza, y en su consecuencia tiene para su gobierno un Alcalde ordinario, un Síndico Procurador general y un Regidor, cuya elección pende del Señor del Condado, á quien pagan la alcabala sus vecinos en número de 12. La Iglesia Parroquial está dedicada á San Esteban martir y los títulos de Beneficio de ella son dos. Es una simple aldea en su material formación.



CAPÍTULO 9.º

*Regalías, Privilegios y Libertades que goza
el Condado de Treviño*

Ponemos fin á esta pequeña ilustración del Condado de Treviño con el contexto de este capítulo, pues la limitación de luces con que nos hallamos, no nos permite más dilatados progresos en el asunto. Tal vez estimulará á alguno que las tenga más extensas, á verificar lo que deseamos y por ahora no podemos poner en ejecución, pues muchas veces sucede que los posteriores descubren lo que se ocultó á las investigaciones de los que les precedieron en las narraciones históricas.



Otras publicaciones de la Sociedad

Primer Congreso de Estudios Vascos. — Recopilación de los trabajos de dicha Asamblea, celebrada en la Universidad de Oñate del 1 al 8 de Septiembre de 1918, bajo el patrocinio de las Diputaciones Vascas... — Bilbao, Bilbaina de Artes Gráficas. 1919-1920. — Precio del ejemplar para los Socios en la Oficina, 10 pesetas. Precio de venta en las librerías, 20 pesetas. — 1.006 págs. 4.º, con planos y fotografías.

Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos. — Asamblea de Administración Municipal Vasca. San Sebastián 1919. Recopilación de trabajos... — San Sebastián. Imprenta de la Provincia. 1920. — Precio del ejemplar para los Socios en las Oficinas, 1 peseta. Precio para los demás señores Asambleístas, en las Oficinas mencionadas, 2 pesetas. Precio de venta en las librerías 4 pesetas. — XIV más 443 págs. 8.º

Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos. — Informe acerca de los documentos referentes á la Historia Vasca que se contienen en Archivos Públicos. — Leído por D. Carmelo de Echegaray, Cronista de las Provincias Vascongadas, á la Junta Permanente de la Sociedad en sesión de 6 de Septiembre de 1919. — Precio de venta: 1 peseta. — San Sebastián: "Editorial Vascongada..". 1919. — 19 págs. 8.º.

Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos. — Eugeniusz Frankowski. Sistemátización de los ritos usados en las ceremonias populares... — Discurso preliminar por D. Angel de Apraiz. — Iniciales de R. Leizaola. — Precio de venta: 1 peseta. — Imprenta y Librería, Vda. de Z. Leizaola. San Sebastián. — V más 22 páginas 8.º

Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos — Eugeniusz Frankowski. — Los métodos de la Etnología ... — Precio de venta: 1 peseta. — Imp. y Lib., Vda. de Z. Leizaola. San Sebastián. — 23 págs 8.º

Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos. — Nacimiento, Patria y Peregrinaciones de Juan Ramón de Iturriza y Memoria de los Archivos y Papeleras ordenados por el mismo. (Manuscritos inéditos del historiador vizcaíno existentes en la Casa de Mugartegui, de la Villa de Marquina). Con un informe preliminar por D. Carmelo de Echegaray, Cronista de las Provincias Vascongadas. —

Precio de venta: 1 peseta. — Im. R. Altuna. San Sebastián. 1920. — 18 págs. 8.º

Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos. — El espíritu del Régimen Foral Vasco por D. Tomás Elorrieta y Artaza. Catedrático de la Facultad de Derecho.—Precio del ejemplar para los Socios que lo soliciten de las Oficinas, 0'50 pesetas. Precio de venta en las librerías, 1 peseta.—62 págs. 8.º

Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos. — La Nación de Vizcaya en la Universidad de Salamanca durante el siglo XVII. Por Amalio Huarte y Echenique. Archivero-Bibliotecario de la Universidad de Salamanca. — Salamanca. Imprenta de Calatrava... (El precio de este folleto es de 0'50 pesetas para los Socios que lo soliciten de nuestras Oficinas; y el de venta en las librerías, de 1 peseta). — 39 págs. 8.º

Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos. — Aurrakuntza-Irakastia: Cartilla de Puericultura.—Se enviará gratuitamente á las personas que lo soliciten el número de ejemplares que desee cada una, para tal propaganda de cultura é higiene. — Tip. "Editorial Vascongada". — 16 págs. 16.º

A los Socios á quienes no sea cómodo remitir el importe de sus pedidos juntamente con estos, le será cobrado con su cuota inmediata posterior.

Además de las obras mencionadas, se servirán insignias de Socio al precio de 3 pesetas una; colecciones del "Boletín", trimestral de la Sociedad publicado desde principios de 1919, al precio de una peseta cada número; el folleto de Memoria, Estado de Caja, Impresos y Cargos y Lista de Socios de 1918-1920 por igual precio; y gratuitamente los "Cuestionarios de Costumbres Populares", tarjetas para el "Repertorio de Artistas Vascos", y el "Catálogo de Obras de arte Vascas", al que lo solicite de las

OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS
PALACIO DE LA DIPUTACION DE GUIPUZCOA
SAN SEBASTIAN

Precio de venta de esta obra en las librerías: **1,50** ptas.
Precio para los Sres. Socios de *Eusko-Ikaskuntza*:—
Sociedad de Estudios Vascos, en las Oficinas de la
misma: **0,50** ptas.